

19 DIC 2014

VISTO.

El OFICIO N° 194-2014-MPH-GAJ donde se aprueba como paradero en la Av. Gamarra y Malecón Sur Río Quillcay en el cual debe haber una flota de 4 vehículos estacionados en dicho paradero para un buen ordenamiento en la zona determinada en cual sentido se tiene por cumplido con los requisitos establecidos en el Art 12 de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH por lo cual se da por cumplido para el trámite de Permiso de Operación presentado por el Sr. FIDEL SEBASTIAN COLONIA Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL por esta razón la oficina de la Sub Gerencia de Transportes remite el Informe N° 003079 -2014-MPH-GM-SGT. aprobando y dando por cumplido con todos los requisitos para el Permiso de Operación de vehículos menores de la Empresa;



ANTECEDENTES

Que, el 24 de Junio se remitió la solicitud con el reiterativo del expediente 021898 de fecha 27 de Diciembre del 2013 y expediente 03414 de fecha 28 de Febrero del 2014 celebrada por el Sr. FIDEL SEBASTIAN COLONIA Gerente de la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL donde solicita de Regularizar el Permiso de Operación para vehículos menores dando su debida atención con el Informe N° 1099-2014-MPH-GM DT, remitida a la Gerencia Municipal para su opinión legal y que mediante el Informe Legal N° 634-2014-GAJ-MPHZ donde se Resuelve Primero: Declarar INADMINISTRABLE la solicitud del administrado Sr. FIDEL SEBASTIAN COLONIA con respecto a la autorización para operar vehículos menores (Moto taxis), por no cumplir con lo establecido en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH el cual se notificó al administrado la opinión legal de Gerencia de Asesoría Jurídica con el OFICIO N° 143-2014-MPH-GM-SGT de fecha 18 de Agosto del 2014;



Que, el 10 de Setiembre del 2014 la Sub Gerencia de Transportes remite el Informe N° 01562-2014-MPH-GM-SGT a Gerencia Municipal con el levantamiento de observaciones mencionadas en el Informe Legal N° 634-GAJ-MPH el 13 de Agosto del 2014 por tanto Asesoría Legal hace su evaluación y remite el Informe Legal N° 729-2014-GAJ/MPH resolviendo DERIVAR los actuados a la Sub Gerencia de Transportes a fin de que se emita el Informe Técnico conforme a lo precisado en el numeral 2.7 del Análisis del presente informe y demás que crea por conveniente dicha Oficina;

Que, la Sub Gerencia de Transportes emite el OFICIO N° 0001887-2014-MPH GM-SGT notificando al Administrado levantar las observaciones mencionada en el Informe Legal N° 729-2014-GAJ/MPH para la formalización el Permiso de Operación según la Ordenanza N° 015-2012-MPH y AV. Luzuriaga N° 734 - Plaza de Armas / Telf. 421661



atendiendo lo expuesto en la última opinión legal, donde se requiere el Informe Técnico para proseguir con el trámite; es por esta razón que el Técnico en Señalización / Semaforización el Sr Julio Cesar Rojas Gomero emite a la Sub Gerencia de Transportes el Informe N° 00060-2014-MPH-GM-JCRG-TSS donde habiendo hecho el estudio respectivo se RESUELVE QUE: la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL puede tener paradero en la Av. Gamarra con Malecón Sur y con autorización para cuatro motos el cual es remitido a la Gerencia de Asesoría Jurídica con el Informe N° 0001799-2014-MPH-GM-SGT remitiendo el levantamiento de observaciones para su atención;

Que, el 18 de Noviembre del 2014 la Gerencia de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 0929-2014-GAJ-MPH donde los actuados se aprecia que la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL a través de su Gerente General ha cumplido con presentar los documentos señalados en el Informe Legal N° 729-2014-MPH-GAJ concerniente a los documentos para la obtención del permiso de operación ante la Municipalidad, para prestar el servicio de Transporte Publico o carga en vehículos menores en la Jurisdicción del Distrito de Huaraz, previstos en el Art 12 de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH sin embargo para efectos de dicha autorización falta el informe técnico y/o estudio técnico sustentatorio para la determinación de la flota como establece el literal j) de la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH y demás aspectos que crea conveniente la Sub Gerencia de Transportes;

Por tanto la Sub Gerencia de Transportes emite a la Gerencia de Asesoría Legal el Informe N° 2065-2014-MPH-GM-DT para informarle que dentro del Informe Legal N° 0929-2014-GAJ-MPH en el literal J) de la Ordenanza Municipal 015-2012-MPH relacionado al paradero y flota, técnicamente se ha determinado como paradero la Av. Gamarra Malecón Sur Rio Quillcay en el cual debe haber una flota de 4 vehículos estacionados para un buen ordenamiento de la zona determinada asumiendo el cumplimiento de lo antes mencionado y por tanto Asesoría Jurídica mediante el OFICIO N° 194-2014-MPH/GAJ informa que se ha determinado como paradero la Av. Gamarra Malecón Sur Rio Quillcay en el cual debe haber una flota de 04 Vehículos estacionados en dicho paradero el cual se extrae del Informe N° 00060-2014-MPH-GM-SGT-JCRG-TSS en tal sentido se tiene por cumplido los requisitos en el artículo 12° de la Ordenanza Municipal 015-2012-MPH para que la Sub Gerencia de Transito prosiga con el trámite correspondiente al Permiso de Operación.

CONSIDERANDO:

Que de Conformidad con lo Dispuesto por el Artículo 194 de la constitución política del estado modificada mediante ley N°27680, las Municipalidades son los órganos de Gobierno local tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia disposición constitucional concordante con lo establecido por los artículos 1 y 2 del título preliminar de la ley orgánica de Municipalidades N°27972.



Que, la Ley 27972 "Ley orgánica de Municipalidades" en su Art.81 precisa que las Municipalidades ejercen la función en materia de tránsito la de otorgar Autorizaciones y concesiones para la prestación de servicio público de Transporte Provincial de pasajeros en su jurisdicción, en concordancia con la Ley N° 27181 Ley General en Transporte y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC

Que es competencia de la Municipalidad Provincial de Huaraz en materia de Transporte Urbano, regular, viabilizar el transporte público conforme a las disposiciones vigentes.

Que, con Ordenanza Municipal 15-2012-MPH en vías de Regularización de ruta para servicios de transporte regular de personas. Considerando que según documentos que adjunta el Gerente de la empresa de Vehículos Menores, Empresa de Servicios Múltiples Unión E.I.R.L. quien presenta tres Resoluciones donde solicita permiso de operación, el cual es denegado documentos que fueron presentados el año 2004, cabe indicar que como la empresa estaba operando; dentro de las reuniones de coordinación el Gerente de servicios Municipales el Sr. Augusto Rojo Ángeles, lo considera en su Acta de Compromiso, documento que fue redactado como acta de Compromiso el Año 2006, en el cual dentro del detalle de las Empresas que operaban en el año en mención eran solo 06 y la empresa de Servicios Múltiples Unión con su Gerente Sr. Fidel Colonia Broncano venía operando según Acta de Compromiso con 18 Unidades lo cual corrobora que la empresa solicitante tenía unidades operando antes de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal 015 2012- MPH, por lo cual en vías de Regularización es procedente atender lo solicitado. Las copias presentadas están debidamente legalizadas por la Notaria Estadio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2012-MPH en el Artículo 10° DE LAS AUTORIZACIONES prevé:
"Que para prestar el servicio de Transporte Público Especial de pasajeros o Carga en Vehículos Menores en la Jurisdicción del Distrito de Huaraz se requiere haber obtenido el Permiso de Operación emitido por la Gerencia Municipal, previa inscripción del transportador Autorizado en los Registros de la División de Tránsito.

Artículo 11.- La Vigencia del permiso de Operación será de seis Años renovables para empresas o asociaciones inscritas en el Municipio por periodos iguales a solicitud del Interesado, el mismo que se efectuara si cumplen con presentar todos los requisitos y los derechos administrativos contemplados en la Presente Ordenanza y Tupa Vigente; de encontrarse alguna observación la Municipalidad Provincial de Huaraz a través de la Gerencia Municipal tendrá la Facultad de denegar la solicitud para acceder a la renovación automática de permiso de operación.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el servicio de transporte regular de pasajeros a la EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL con su Gerente el Sr. FIDEL SEBASTIAN COLONIA en las condiciones y características siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ

Municipalidad Provincial
de HUARAZ

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Modalidad de transporte especial	Vehiculos Menores (Moto Taxi)
Denominación de la empresa	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL
Gerente General	FIDEL SEBASTIAN COLONIA
RUC	20489318475
Plazo de Autorización	06 Años Contabilizados desde el día siguiente de la Notificación de la Resolución de Gerencia Municipal Según la Ordenanza Municipal N° 15-2012-MPH.
Horario mínimo de servicio	6.00 AM - 10.00PM.
Numero minino de unidades	10
Numero máximo de unidades	60



ARTICULO SEGUNDO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL deberá asumir la responsabilidad obligatoria de capacitar permanentemente a su personal, así como cumplir y adecuarse a toda las normas en materia de transporte y tránsito que emitan tanto el Gobierno Local y Nacional.

ARTICULO TERCERO- LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL deberá publicita en un lugar visible dentro de su sede administrativo la presente Resolución.



ARTÍCULO CUARTO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL. deberá Mantener todos sus distintivos y colores de la ruta autorizada la Ordenanza Municipal 015-2012-MPH., según la ruta autorizada, de acuerdo a las especificaciones técnicas.



ARTICULO QUINTO.- LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES UNION EIRL. deberá respetar el Artículo 28 en el que se Prohíbe la Circulación por la Av. Fitzcarrald, Luzuriaga, Av Raimondi (desde el Jr. San Martin Hasta el Jr. Lucar y Torre), Jr. José de San Martin (Desde el Jr. Mariscal Cáceres Hasta la Av. Villón), el Jr. José de Sucre, el Jr. 28 de Julio (excepto desde el Jr. Juan de La Cruz Romero Hasta Tarapacá), Jr. Federico Sal y Rosas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ
GERENCIA MUNICIPAL

Abog. Edgard M. Ramirez Garcia
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 81687180
C.A.A. Nº 1430

